

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Contestación Requerimiento Judicial LEX 5529202 Radicación 47001333300320210000500 Accionante(s) KANDRI ALEJANDRA PEREZ BASTIDAS [CEDULA DE CIUDADANIA 1082892723, * MONICA PATRICIA BASTIDAS DIAZ] CEDULA DE CIUDADANIA 36564475 Y OTROS

Impugnaciones <Impugnaciones@unidadvictimas.gov.co>

Jue 18/02/2021 8:21 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

RESPUESTA_CUMPLIMIENTO...
279 KB

Buen día,

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite informe ante requerimiento judicial en el proceso del asunto, por favor, acusar recibido.

Teniendo en cuenta que, por las medidas de contingencia por la eventual expansión del COVID-19, y en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11519 del Consejo Superior de la Judicatura, es necesario el uso de las tecnologías de la información, a través de cuenta autorizada de la Unidad para las Víctimas se remite el informe en el curso de la presente acción constitucional.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21.22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos relacionados con acciones de tutela pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicavariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Juliana Pérez Marín
Grupo Tutelas
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333
impugnaciones@unidadvictimas.gov.co
Grupo de Respuesta Judicial
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
www.unidadvictimas.gov.co



Responder | Reenviar

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019
		Página 1 de 4

CUMPLIMIENTO AL FALLO
KANDRI ALEJANDRA PÉREZ BASTIDAS Y MÓNICA PATRICIA BASTIDAS DÍAZ
COD LEX: 5529202
M.N. LEY 1448 DE 2011

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
SANTA MARTA-MAGDALENA
E. S. D.

Referencia:	Radicado No. 47001333300320210000500
Accionantes:	KANDRI ALEJANDRA PÉREZ BASTIDAS MÓNICA PATRICIA BASTIDAS DÍAZ
Accionada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	CUMPLIMIENTO AL FALLO

LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.579.860 de Bogotá y portador de la T.P. 119.489 del Consejo Superior de la Judicatura,, en calidad de Representante Judicial de la Unidad para las Víctimas, según Resolución de nombramiento 00063 del 01 de febrero de 2021, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) Código 1045, grado 16, debidamente posesionado, y teniendo cuenta que la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad, de manera respetuosa procedo a dar **CUMPLIMIENTO AL FALLO** de la referencia teniendo en cuenta los siguientes:

ACLARACIÓN PREVIA

Como primer aspecto, es preciso aclarar que si bien es cierto el DR. RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE ostenta el cargo de Director General Código 0015, Grado 28, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de acuerdo con Resolución No. 657 del 23 de abril de 2019, el cumplimiento de la orden judicial corresponderá al jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) que en este momento lo ostenta el Dr. Luis Alberto Donoso Rincón

ANTECEDENTES

En relación con los antecedentes del presente expediente, se expone lo siguiente:

Los señores **ERDWIN FRANCISCO PÉREZ BASTIDAS, KANDRI ALEJANDRA PÉREZ BASTIDAS y MÓNICA PATRICIA BASTIDAS DÍAZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1082871458, 1082892723 y 36564475 respectivamente; interpusieron acción de tutela en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, reparación integral y vida digna.

Mediante auto de fecha 28 de enero de 2021, el Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta - Magdalena, dispuso: "(...) **ADMITIR** la acción de tutela presentada por los señores **ERDWIN FRANCISCO, MONICA PATRICIA y KANDRY ALEJANDRA PEREZ BASTIDAS** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS U.A.R.I.V.** En consecuencia, se dispone, **Notificar** de este auto personalmente al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS U.A.R.I.V.** Remitir copia de la solicitud de tutela, para que rinda informe sobre el particular y en especial de lo relacionado con la indemnización administrativa reconocida vía judicial a los accionantes (...)"

El Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas indicó lo siguiente:

"(...) De otra parte, se debe indicar que una vez validada la información respecto de los demás accionantes, **Kandri Alejandra y Mónica Patricia**, se tiene que las mismas se encuentran actualmente en estado "víctima identificada y ubicada", razón por la cual serán incluidas en siguiente resolución de pago que expida la Entidad, teniendo en

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019
		Página 2 de 4

cuenta dos aspectos importantes: 1. La disponibilidad de recursos con los que cuente el Fondo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas 2. La fecha de ejecutoria de las sentencias, como quiera que las mismas, aunque deben ser atendidas, esto se hace de manera escalonada, teniendo prevista expedición de un nuevo acto administrativo de pago para el primer semestre de la vigencia 2021.(...)"

Mediante oficio 108 de fecha 15 de febrero de 2021, el Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta - Magdalena, dispuso: "(...) **PRIMERO. - NEGAR** la acción de tutela promovida por los señores **MONICA PATRICIA BASTIDAS, ERDWIN FRANCISCO y KANDRY ALEJANDRA PEREZ BASTIDAS**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO. CONMINAR** la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV** para que priorice el reconocimiento y pago de la indemnización judicial reconocida a favor de las señoras **MONICA PATRICIA BASTIDAS y KANDRY ALEJANDRA PEREZ BASTIDA (...)"**

En atención a los argumentos expuestos por la accionante, el Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se permite indicar lo siguiente:

En primera medida, es menester resaltar al respetado despacho, que el Fondo para la Reparación de las Víctimas de ninguna manera ha incurrido en vulneración alguna de los derechos fundamentales señalados en el libelo de la tutela, toda vez que el pago de las indemnizaciones ordenadas dentro del marco de Justicia y Paz no es inmediato, siendo éste un proceso gradual, progresivo y armónico entre todos los interesados.

En ese sentido, cabe resaltar que nuestra Entidad trabaja a diario incansablemente por el bienestar de todas las víctimas del conflicto armado. Para nosotros es un reto y como resultado una satisfacción enorme poder contribuir de alguna manera en alivianar las fuertes cargas que estas han debido soportar, sin embargo, como toda Entidad pública, esta se encuentra enmarcada dentro de unos lineamientos normativos claros, los cuales se encuentran contenidos en la Ley 1448 del 2011

Estos lineamientos consagrados en dicha ley se hallan delimitados y fundamentados por principios rectores contenidos en su Capítulo II; uno de ellos, corresponde al principio de Progresividad (Art. 17), el cual implica que el Estado a través de sus Entidades debe garantizar (en el caso en concreto) el pago de las indemnizaciones judiciales reconocidas en el marco de procesos de Justicia y Paz, de manera paulatina pero creciente.

*"(...) **ARTÍCULO 17. PROGRESIVIDAD.** El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas, e ir acrecentándolos paulatinamente (...)"*

De igual manera, el principio de Gradualidad (Art.18) se refiere al deber que tiene el Estado en diseñar las herramientas y destinar los recursos que permitan la implementación escalonada de los programas que contiene la ley.

*"(...) **ARTÍCULO 18. GRADUALIDAD.** El principio de gradualidad implica la responsabilidad Estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, sin desconocer la obligación de implementarlos en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad. (...)"*

Ahora bien, en concordancia con los argumentos expuestos anteriormente, es menester recalcar que nuestra Entidad propende por cancelar las indemnizaciones judiciales a las víctimas reconocidas en procesos de Justicia y Paz, de manera escalonada una vez las víctimas se encuentren plenamente identificadas y ubicadas, teniendo en cuenta que la mayoría de los fallos de Justicia y Paz adolecen de datos de identificaciones certeros y datos de ubicación actualizados, lo anterior entre otras, de acuerdo

con los diferentes trámites administrativos requeridos para cada proceso de pago a realizar, de igual manera, de acuerdo con el cronograma de pagos de las sentencias que han cobrado su ejecutoria y según la disponibilidad de recursos que se destinen del Presupuesto General de la Nación; dependiendo así nuestro desarrollo misional de diversos factores externos a nuestra voluntad y manejo.

Así mismo, es menester informar que las fechas de pago corresponden a tiempos de cumplimiento estimados y aproximados, no siendo esto claro está, una excusa para la prórroga indefinida en el cumplimiento de lo debido por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por lo que de ninguna manera puede el Juez Constitucional desconocer el funcionamiento de la Entidad, el cual no dista de las diferentes normas jurídicas que sobre la materia existen, pues precisamente se obra en cumplimiento de lo allí plasmado, permitiéndose con este despropósito

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019
		Página 3 de 4

que por medio de la tutela se dificulte y vulnere el real y ordenado cronograma de trabajo ya establecido para el desarrollo de los diferentes procesos misionales de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Es por ello por lo que no debe olvidarse en sede Constitucional, la esencia teleológica que entraña la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, toda vez que nuestra labor no es otra que lograr remediar de alguna manera el sufrimiento que se les causó a millones de personas víctimas del conflicto armado de nuestro país. Una misión soñadora pero no imposible, que como bien se indicó, supone el trabajo y vinculación con millones de víctimas en diferentes programas que ofrece la Entidad, y para tal fin, no en vano el legislador consagró ciertos principios rectores (desarrollados previamente), los cuales lejos de significar letra muerta, ofrecen a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el camino idóneo para poder mediante la correcta organización y la correcta ejecución, el cumplimiento de sus fines misionales. Trabajo mancomunado que en ocasiones se ve truncado al obligarse a la Entidad (sin conocimiento de causa de cómo funcionan sus procesos), al cumplimiento expedito de ordenes inmediatas o a muy corto plazo.

Frente al caso en particular, es de manifestar a su honorable despacho, que esta Entidad tiene presupuestado continuar el proceso de notificación y pago de las indemnizaciones durante el primer semestre de la presente anualidad, dentro de la cual se incluirá a las señoras **KANDRI ALEJANDRA PÉREZ BASTIDAS MÓNICA PATRICIA BASTIDAS DÍAZ**; de acuerdo con lo indicado anteriormente, en respuesta de auto de fecha 28 de enero de 2021.

En virtud del principio de Gradualidad, contenido en la ley 1448 del 2011, nuestra entidad se encuentra en la implementación escalonada de las herramientas y recursos necesarios, en aras de lograr la reparación integral de todas las víctimas. Así las cosas, en estos términos damos respuesta al requerimiento hecho por su despacho.

En relación con esto y para concluir, como se explicó anteriormente, el marco normativo de las indemnizaciones reconocidas bajo el marco legal de la Jurisdicción Especial de Justicia y Paz tienen un proceso interno de pago diferente a las indemnizaciones por vía administrativa de la que trata la Ley 1448 de 2011. Por tanto, la Entidad en ningún momento se ha negado a proceder con el pago de la indemnización de la accionante, lo que se ha tratado de recalcar es que no puede ordenarse sin el conocimiento detallado del procedimiento, frente a la indicación de una fecha exacta de pago.

Así las cosas, en estos términos damos respuesta a la acción de tutela incoada

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, donde se demuestra y acredita la diligencia de la **Unidad para las Víctimas**, respetuosamente solicito al Despacho:

1. Dar por cumplido el auto 108 de fecha 15 de febrero de 2021, por carencia actual de objeto, toda vez que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas NO ha incurrido en vulneración alguna, pues como se explicó, el proceso para el pago de las indemnizaciones reconocidas en sede judicial dentro del marco de Justicia y Paz es progresivo y gradual, por lo que en el primer semestre de la presente anualidad las accionantes podrán hacer efectivo el cobro de su respectiva indemnización.

2. ARCHIVAR el expediente, toda vez con las pruebas aportadas se logra probar que esta entidad ha dado cumplimiento a sus funciones legales.

ANEXOS

- Resolución de nombramiento No. 00063 del 01 de febrero de 2021.

NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la **Carrera 85 d No. 46 a 65 Complejo Logístico San Cayetano** Bogotá D.C.; número telefónico:(+571) 4233075 - Celular: 322 8152333.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019
		Página 4 de 4

Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>, o al correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,



Luis Alberto Donoso Rincón
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Natalia Galvis



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

00063

RESOLUCIÓN N°.

DE

01 FEB. 2021

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 19 del Artículo 7º del Decreto 4802 de diciembre 20 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 00026 del 18 de enero de 2021, se le conceden unas vacaciones al doctor **JOHN VLADIMIR MARTIN RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía número **80.849.645** de Bogotá D.C., desempeñando actualmente el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA código 1045 grado 16, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a partir del 2 de febrero de 2021 hasta el 22 de febrero de 2021, debiéndose reintegrar a sus labores el 23 de febrero de 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar el encargo de las funciones del cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA código 1045 grado 16, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a otro funcionario mientras dure la situación administrativa de su titular.

Que, de acuerdo con la planta de personal, el doctor **LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.579.860 de Bogotá D.C., quien desempeña actualmente el cargo de Asesor código 1020 grado 14 de la planta de personal global de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cumple con los requisitos para ser encargado según certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar de las funciones del cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA código 1045 grado 16, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al doctor **LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.579.860 de Bogotá D.C., desempeñando actualmente el cargo de Asesor código 1020 grado 14, manteniendo el ejercicio de sus funciones, a partir del 2 de febrero de 2021 y mientras dure la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

01 FEB. 2021

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Director General

Aprobo.: Juan Felipe Acosta Parra - Secretario General
Revisó: Juan Camilo Llanos M - Secretaria General
Revisó: Edgar Pinzón - Coordinador Grupo de Gestión de Talento Humano
Proyectó: Andrea Benavides - Talento Humano